

SECRETARÍA: Señor juez, al despacho el presente proceso informándole que el ejecutado presentó excepciones de méritos. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 04 de junio de 2021

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, cuatro de junio de dos mil veintiuno
Radicación No. 70001310300420210001900

El señor JORGE CARLOS ALVAREZ RIVERO, integrante del ejecutado CONSORCIO PAVIMENTO FASE II GALERAS, a través de apoderado judicial, envió al correo electrónico del juzgado contestación de la demanda proponiendo excepciones de méritos, de las cuales se dará traslado a la parte demandante de conformidad con lo preceptuado en el Núm. 1° del Art. 443 del C.G.P.

En virtud de lo anterior este Juzgado,

RESUELVE:

De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado JORGE CARLOS ALVAREZ RIVERO, a través de apoderado judicial, córrase traslado a la parte ejecutante por el termino de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL MARIA VEGA HERNANDEZ
JUEZ

M.G.M.